

IQUIQUE, 30 de julio del 2012.-

DECRETO EXENTO N° 0877.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Decreto Exento N° 1854 de fecha 31.12.2010 que aprobó el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

c.- El Memorando N° 065 del Director General de Docencia de fecha 26.07.2012, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Exento N° 1854 de fecha 31.12.2010 que aprobó el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat, en el sentido de agregar el Artículo 39°-A lo que se indica:

I. Modalidad Tutorial para carreras declaradas como cíclicas:

Se entenderá por Modalidad Tutorial para carreras cíclicas, a la modalidad de dictación de una asignatura de carácter teórico, en la que un profesor asesora a uno (1) y hasta cinco (5) estudiantes. Esta modalidad se aplicará a todas las carreras que se encuentren en proceso de cierre; esto significa que el estudiante no tiene la posibilidad próxima de realizarlas, ya que por que el Centro Universitario no cuenta con nuevas admisiones o porque la dictación de las mismas exceden los seis (6) meses para su realización.

Por este sistema, sólo se podrán cursar asignaturas del último nivel del Plan de Formación Curricular, siempre y cuando las asignaturas a cursar no sean ofertadas por la Unidad Académica en ese semestre. Asignaturas que no estén en esta condición, el Director de Sede deberá evaluar y resolver si procede o no procede esta modalidad.

El Jefe de Carrera y/o Coordinador correspondiente autorizará por escrito la inscripción de la o las asignaturas en esta modalidad; de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto de la Modalidad Tutorial de Cierre:

- Las asignaturas de **72 horas** semestrales y más, se deberán realizar **30 horas presenciales y 6 horas de taller virtual** de responsabilidad del docente del tutorial. Lo que se traduce en **36 horas**, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación. Esto considerando que el programa tutorial es más personalizado y por ende de mayor efectividad en el monitoreo y logro de objetivos y/o aprendizajes.

- Para aquellas asignaturas **inferiores a 72 horas semestrales** se deberán realizar **12 horas presenciales y 6 horas de taller virtual** de responsabilidad del docente del tutorial.

Lo que se traduce en **18 horas**, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación.

Para realizar alguna asignatura en Régimen Tutorial de Cierre, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Ser estudiante del último nivel del Plan de Formación Curricular.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

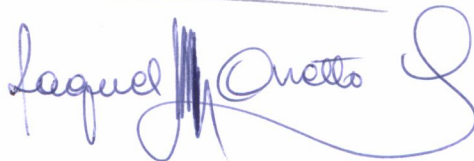


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2012.
GSB/SEG/rcc

CURSADO
CONTRALORIA INTERN
UNIVERSIDAD ARTURO PR
3.1 JUL 2012



MEMORANDUM D.I.G.D.O N°065/2012.

A : SECRETARIO GENERAL
DE : DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA
REF. : SE ENVIA CORRECCION, SEGÚN LO SOLICITADO.

FECHA : IQUIQUE, JULIO 26 DEL 2012.

Por medio de la presente agradeceré a usted tenga a bien, emitir Decreto Exento de modificación, donde se agregue al Artículo 39° - A del Reglamento de Tutorías, lo que sigue:

I. Modalidad Tutorial para Carreras declaradas como Cíclicas:

Se entenderá por Tutorial para carreras cíclicas, a la modalidad de dictación de una asignatura de carácter teórico, en la que un profesor asesora a uno y hasta cinco (5) estudiantes. Esta modalidad se aplicará a todas las carreras que se encuentren en proceso de cierre; esto significa que el estudiante no tiene la posibilidad próxima de realizarlas, ya sea porque el Centro Universitario no cuenta con nuevas admisiones o porque la dictación de las mismas exceden los seis (6) meses para su realización.

Por este sistema, sólo se podrán cursar asignaturas del último nivel del Plan de Formación Curricular, siempre y cuando las asignaturas a cursar no sean ofertadas por la Unidad Académica en ese semestre. Asignaturas que no estén en esta condición, el Director de Sede deberá evaluar y resolver si procede o no procede esta modalidad.

El Jefe de Carrera y/o Coordinador correspondiente autorizará por escrito la inscripción de la o las asignaturas en esta modalidad; de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto de la Modalidad Tutorial de Cierre:

- Las asignaturas de 72 horas semestrales y más, se deberán realizar 30 horas presenciales y 6 horas de taller virtual de responsabilidad del docente del tutorial. Lo que se traduce en 36 horas, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación. Esto considerando que el programa tutorial es más personalizado y por ende de mayor efectividad en el monitoreo y logro de objetivos y/o aprendizajes.

- Para aquellas asignaturas inferiores a 72 horas semestrales se deberán realizar 12 horas presenciales y 6 horas taller virtual de responsabilidad del docente del tutorial.

Lo que se traduce en 18 horas, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación.

Para realizar alguna asignatura en Régimen Tutorial de Cierre, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) - Ser estudiante regular.
- b) - Ser estudiante del último nivel del Plan de Formación Curricular

Sin otro en particular, le saluda atentamente,



FERNANDO CORTES TELLO
Director General de Docencia

FCT/imh.
C.c.:archivo.



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

UNAP/SEG N° 087/2012

IQUIQUE, 31 de julio del 2012.

MEMORANDUM

DE : SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL

A : SR. FERNÁNDEZ CORTÉS TELLO
DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA

REF. : MEMORANDO DIGDO 065.

Referente a su Memorando de la Ref., y de acuerdo a lo indicado por el Abogado de la Unidad Jurídica, don Mauricio Muñoz, el texto que se agrega al artículo 39 debe ser artículo 39-A.

En lo que se encuentra destacado, se debe mejorar la redacción.

En lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los alumnos deben ser letra a) y b), de acuerdo a lo señalado.

Le saluda atentamente,



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

SEG/rcc.
c.c.: archivo.



MEMORANDUM D.I.G.D.O N°065/2012.

A : SECRETARIO GENERAL
DE : DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA
REF. : SOLICITA EMISION DE DECRETO EXENTO

FECHA : IQUIQUE, JULIO 26 DEL 2012.

Por medio de la presente agradeceré a usted tenga a bien, emitir Decreto Exento de modificación, donde se agregue al Artículo 39º del Reglamento de Tutorías, lo que sigue:

I. Modalidad Tutorial para Carreras declaradas como Cíclicas:

Se entenderá por Tutorial para carreras cíclicas, a la modalidad de dictación de una asignatura de carácter teórico, en la que un profesor asesora a uno y hasta cinco (5) estudiantes. Esta modalidad se aplicará a todas las carreras que se encuentren en proceso de cierre; esto significa que el estudiante no tiene la posibilidad próxima de realizarlas, ya sea porque el Centro Universitario no cuenta con nuevas admisiones o porque la dictación de las mismas exceden los seis (6) meses para su realización.

Por este sistema, sólo se podrán cursar asignaturas del último nivel del Plan de Formación Curricular, siempre y cuando las asignaturas a cursar no sean ofertadas por la Unidad Académica en ese semestre. Asignaturas que no estén en esta condición, el Director de Sede deberá evaluar y resolver si procede o no procede esta modalidad.

El Jefe de Carrera y/o Coordinador correspondiente autorizará por escrito la inscripción de la o las asignaturas en esta modalidad; de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Repetido de la.
La asignatura dictada en Modalidad Tutorial de Cierre, ~~deberá~~ *deberá*:

- *Las* ~~Para aquellas asignaturas~~ **de 72 horas** semestrales y más, se deberán realizar **30 horas presenciales y 6 horas de taller virtual** de responsabilidad del docente del tutorial. Lo que se traduce en **36 horas**, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación. Esto considerando que el programa tutorial es más personalizado y por ende de mayor efectividad en el monitoreo y logro de objetivos y/o aprendizajes.

DE 1854 31/12/10. -

Prof. Régimen Gral. de estudio

- Para aquellas asignaturas **inferiores a 72 horas semestrales** se deberán realizar **12 horas presenciales y 6 horas taller virtual** de responsabilidad del docente del tutorial.

Lo que se traduce en **18 horas**, correspondientes al 50% aproximado de las horas de la asignatura en sistema ordinario de aprobación.

Para realizar alguna asignatura en Régimen Tutorial de Cierre, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) - Ser estudiante regular.
- b) - Ser estudiante del último nivel del Plan de Formación Curricular

Sin otro en particular, le saluda atentamente,



FERNANDO CORTES TELLO
Director General de Docencia

FCT/imh.
C.c.:archivo.